

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN



Medellín, diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014)

RADICADO	05001 33 33 010 2013 01312 00
MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	INDER
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER ZABALA JARAMILLO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- No se aporta en copia auténtica el acto de nombramiento y la posesión del demandado como gerente del INDER.
- No se aporta en copia auténtica ni de la Resolución Número 017 de 2001, ni la 57 de 2001, ni del contrato Nro. 451 de 1999, ni la Acta de la Junta Directiva 001 de 2001.
- No se aportan los actos administrativos de orden municipal que acreditan la existencia del INDER y que el señor DAVID MORA GÓMEZ sea su representante legal. (Artículo 167 y numeral 3 del artículo 166 del CPACA).

De otra parte, este Despacho acepta la renuncia de la abogada LAURA EUGENIA OCHOA GIRALDO para representar los intereses del INDER en esta causa, y de paso reconoce personería jurídica para que actúe en esta litis a la abogada AMPARO DÁVILA VIDES, con T.P. 65.787.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 11 de febrero de 2014.

Secretaría Judicial:

**CATALINA MENESES TEJADA**